

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Medio control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2014-00383-00
Demandante: Alejandra Largo Giraldo
Demandada: Municipio de Manizales – Aeronáutica Civil –
Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones – Claro Colombia S.A.
Magistrado ponente: Patricia Varela Cifuentes

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por la señora Alejandra Largo Giraldo, contra el Municipio de Manizales – Aeronáutica Civil – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Claro Colombia S.A.

Las pretensiones del demandante son:

(...)

“Mediante sentencia se sirva declarar que se encuentran expuestos, vulnerados y en alto riesgo los derechos colectivos y del medio ambiente de quienes habitamos en el barrio Malhabar debido a la vulnerabilidad en la que pretenden exponernos producto de la contaminación visual, auditiva, riesgo de colapso por eventos atmosféricos, violación a nuestra privacidad, violación a la estética paisajística, entre otros, donde se cuentan los daños en la salud provocados por la exposición continua a la radiación electromagnética permanente, y finalmente el respeto que como comunidad merecemos, por lo cual se servirá ordenar a los accionados:

PRIMERO: El Municipio de Manizales adopte las medidas administrativas, presupuestales, jurídicas y técnicas, con el fin de lograr cesar la vulneración de los derechos colectivos y recuperar la tranquilidad de los habitantes del sector del barrio Malhabar, generada por la actuación indebida de la Administración y de la empresa de servicios públicos por la contaminación visual, auditiva,

riesgo de colapso por eventos atmosféricos, violación a nuestra privacidad, violación a la estética paisajística, entre otros, donde se cuentan los daños en la salud provocados por la exposición continua a la radiación electromagnética permanente, y finalmente el respeto que como comunidad merecemos.

Para ello se sirva: ordenar a la empresa Claro Colombia S.A. la instalación de las redes de telefonía a una distancia que atienda a las recomendaciones técnicas, científicas y administrativas, en una zona permitida de conformidad con las herramientas de ocupación del territorio tendientes a que por parte de la administración pública y privada se corrija el problema y con ello nos garanticen nuestros derechos colectivos y de medio ambiente, teniendo en cuenta el estado de salud en que nos encontramos los habitantes del sector que imposibilita su ubicación en el mismo.

Las demás infraestructuras, elementos y partes que sean necesarias para la protección de nuestros derechos colectivos.

(...)

Atentamente:



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.